

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APERTURA

El suscrito Comandante del Departamento de Policía Caldas, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 2535 de 1993 *"Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos"* y modificado por la ley 1119 de 2006, en sus artículos 83, 88 y 90, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial No GS-2023-037869-DECAL del 29-ABR-2023, signada por el señor Intendente Elver Johan Soto Aristizábal, dejó a disposición arma de fuego y munición ante el Comandante de Estación, quien a su vez la deja a disposición de este comando mediante comunicación GS-2023-038342-DECAL del 01-MAY-2023. En el cuerpo del escrito indico: siendo aproximadamente las 11:00 horas del día 29 de abril de 2023, cuando nos encontrábamos realizando actividades de patrullaje y control en la jurisdicción más exactamente en el sector conocido como boquerón, se observo un ciudadano que se transportaba en vía publica en una motocicleta el cual al notar la presencia policial cambia su marcha y se devuelve en su recorrido, al observar esta acción sospechosa se aborda al ciudadano y se le solicita un registro a persona hallando en el bolso que llevaba consigo un arma traumática. Ante este evento se le requiere la documentación para su porte. Una vez allí, se realiza el procedimiento de incautación al señor Luis Alfonso Martínez Tabares.

En tal virtud:

RESUELVE:

Ordenar la apertura del procedimiento Administrativo para el decomiso, devolución o Multa del arma según sea el caso. Dentro del mismo se determinará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, se convalidaran y ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:** Allegar al expediente los siguientes documentos, los cuales se convalidan, anexan y son aportados hasta este momento procesal.
 - Copia del informe comunicación oficial No GS-2023-037869-DECAL, GS-2023-038539-DECAL y GS-2023-038342-DECAL.
 - Boleta de incautación arma de fuego
 - Fotocopia cedula de ciudadanía.
2. Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,


Coronel **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ VALDERRAMA**
Comandante Departamento de Policía Caldas